
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	 899.999.384-2	FM-001	
	CONVOCATORIA		Versión: 2.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 1 de 4	

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



Comunicado a las organizaciones civiles, gremiales y comunidad en general.

El alcalde municipal de Simijaca-Cundinamarca En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994 y la Ley 388 de 1997 y,

### CONSIDERANDO

- 1) Que los Consejos territoriales de Planeación (CTP) representan a la sociedad civil en la planeación del desarrollo por mandato de la Constitución Política de Colombia de 1991.
- 2) Que de acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 340 y lo proferido por las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, la participación de la sociedad civil en los diferentes espacios, tales como procesos de planeación territorial, deberá realizarse a través de los Consejos Territoriales de Planeación.
- 3) Que el artículo 342 de la Constitución Política de 1991, determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo territorial
- 4) Que por mandato legal y constitucional, el proyecto del Plan de Desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respectivo Consejo Territorial de Planeación.
- 5) Que es deber del ejecutivo actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente y vigente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión municipal
- 6) Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Municipal, con el fin de que estos puedan participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la Ley.
- 7) Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, la asignación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación corresponde al alcalde municipal, a partir de las ternas que deben elaborar las autoridades y organizaciones que hacen parte del municipio. El Consejo Territorial de Planeación Municipal de Simijaca estará integrado por catorce (14) miembros de la siguiente manera:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	 899.999.384-2	<b>FM-001</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>		Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 Página 2 de 4	

- Dos (2) representantes del sector económico
- Un (1) representante de los microempresarios
- Un (1) representante del sector de profesionales
- Un (1) representante de las organizaciones culturales
- Un (1) representante de los trabajadores independientes
- Dos (2) representantes de las instituciones educativas
- Un (1) representante de los estudiantes de secundaria
- Un (1) representante de las organizaciones comunales y comunitarias
- Un (1) representante de las juntas de acción comunal veredales
- Una (1) representante de discapacitados
- Un (1) representante de los entes deportivos
- Un (1) representante del sector ecológico y/o ambiental

8) Que revisados los archivos de la secretaria de Planeación, se presentan las siguientes vacancias, por vencimiento de término del periodo legal de designación de conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo Municipal N°112 de noviembre 12 de 1997, así:



- Dos (2) representantes del sector económico
- Un (1) representante de los microempresarios
- Un (1) representante del sector de profesionales
- Dos (2) representantes de las instituciones educativas
- Un (1) representante de los estudiantes de secundaria
- Un (1) representante de las organizaciones comunales y comunitarias
- Una (1) representante de discapacitados
- Un (1) representante de los entes deportivos
- Un (1) representante del sector ecológico y/o ambiental

9) Teniendo en cuenta lo anterior se debe proceder a suplir las siguientes vacancias:

- Dos (2) representantes del sector económico
- Un (1) representante de los microempresarios
- Un (1) representante del sector de profesionales
- Dos (2) representantes de las instituciones educativas
- Un (1) representante de los estudiantes de secundaria
- Un (1) representante de las organizaciones comunales y comunitarias
- Una (1) representante de discapacitados
- Un (1) representante de los entes deportivos
- Un (1) representante del sector ecológico y/o ambiental.

Para la designación de los diferentes sectores deberá acogerse lo previsto en la Ley 152 de 1994. Por lo anterior, el alcalde del Municipio de Simijaca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 152 de 1994.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA -</b> <b>CUNDINAMARCA</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	 899.999.384-2	<b>FM-001</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>		Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 Página 3 de 4	

## CONVOCA:

A las autoridades y organizaciones de los sectores sociales, educativos, recreativo, cultural, comunitario y ecológico, a iniciar el proceso de designación de sus representantes en el consejo territorial de planeación, presentando su correspondiente terna antes del 25 de marzo de 2022.

- Dos (2) representantes del sector económico
- Un (1) representante de los microempresarios
- Un (1) representante del sector de profesionales
- Dos (2) representantes de las instituciones educativas
- Un (1) representante de los estudiantes de secundaria
- Un (1) representante de las organizaciones comunales y comunitarias
- Una (1) representante de discapacitados
- Un (1) representante de los entes deportivos
- Un (1) representante del sector ecológico y/o ambiental.



Para la designación de los postulados a ser integrantes del Consejo Territorial de Planeación, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- Ser representativo del sector
- Poseer conocimiento técnico y/o experiencia en los asuntos del sector a representar

Con las ternas remitidas a la Secretaria de Planeación, se debe enviar la siguiente documentación:

- 1) Hoja de vida de los postulados
- 2) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos
- 3) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector
- 4) Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación, documentos explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes
- 5) Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades y candidatos postulantes.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMIJACA - CUNDINAMARCA</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	 899.999.384-2	<b>FM-001</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>		Versión: 2.0 Fecha: 03-01-2020 Página 4 de 4	

## CRONOGRAMA SELECCIÓN

HITO	FECHA
Presentación de temas de postulados por parte de los sectores convocados	Del 4 de marzo de 2022 al 18 de marzo de 2022
Estudio de ternas y elección de consejeros	Del 21 al 25 de marzo de 2022
Decreto de elección	28 de marzo de 2022
Publicación y notificación de decreto	29 y 30 de marzo de 2020

Invitamos a todos los ciudadanos en este proceso democrático, para que los sectores representativos de Simijaca, participen y aporte en la construcción del rinconcito cundinamarqués.

La presente convocatoria se publica en Simijaca (Cundinamarca) a los 28 días del mes de febrero de 2022.



  
**EDGAR AGUILAR CASTRO**  
 Alcalde Municipal de Simijaca

